

<b>Expte: 1641/2024</b> <b>Selección de funcionario de carrera.</b> <b>Técnico medio de Turismo y Patrimonio</b>	<b>Resolución</b>
--	-------------------

Por resolución de Presidencia de la Comarca Central de 14 de agosto de 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico Medio de Turismo y Patrimonio.

En dichas bases se han advertido los siguientes errores:

En la base 2, 1ª, donde dice “e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciatura o grado en turismo, historia, historia del arte, bellas artes, estudios culturales o equivalente relacionadas con las tareas a desempeñar”, debe decir: “e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciatura o grado en turismo, historia, historia del arte, bellas artes, estudios culturales o equivalente relacionadas con las tareas a desempeñar, así como sus diplomaturas correspondientes obtenidas de acuerdo con los planes de estudios anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)”

En la base 6.2, donde dice: “e) Universidades públicas.”, debe decir “d) Universidades Públicas”

En la base 6.2, donde dice: “B.3) superación de ejercicios en procesos selectivos: Se valorarán hasta los ejercicios aprobados en procesos selectivos finalizados, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo para plazas adscritas a las áreas de Cultura, Juventud y Deporte en el ámbito de las entidades locales.”, debe decir: “B.3) superación de ejercicios en procesos selectivos: Se valorarán hasta cuatro puntos los ejercicios aprobados en procesos selectivos finalizados, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo para plazas adscritas a las áreas de Cultura, Juventud y Deporte en el ámbito de las entidades locales.”,

En la base 9 donde dice: “La Presidencia dictará Resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el Tribunal, para personal funcionario compuesta por aquellos candidatos que hubiesen superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición no habiendo obtenido la plaza, por orden de prelación derivado del sumatorio de todos los ejercicios.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en los tres ejercicios, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y si persistiera el empate su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”, debe decir: “La Presidencia dictará Resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el Tribunal, para personal funcionario compuesta por aquellos candidatos que hubiesen superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición no habiendo obtenido la plaza, por orden de prelación derivado del sumatorio de la puntuación obtenida en todas las fases del proceso selectivo. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en todas las fases del proceso selectivo, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida por experiencia profesional en las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.a) y si persistiera el empate su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra «V», atendiendo, a estos efectos,



a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

En virtud del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos,

## **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Proceder a la corrección de los errores advertidos en los siguientes términos:

En la base 6.2, donde dice: “e) Universidades públicas.”, debe decir “d) Universidades Públicas”

En la base 6.2, donde dice: “B.3) superación de ejercicios en procesos selectivos: Se valorarán hasta los ejercicios aprobados en procesos selectivos finalizados, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo para plazas adscritas a las áreas de Cultura, Juventud y Deporte en el ámbito de las entidades locales.”, debe decir: “B.3) superación de ejercicios en procesos selectivos: Se valorarán hasta cuatro puntos los ejercicios aprobados en procesos selectivos finalizados, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo para plazas adscritas a las áreas de Cultura, Juventud y Deporte en el ámbito de las entidades locales.”

En la base 9 donde dice: “La Presidencia dictará Resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el Tribunal, para personal funcionario compuesta por aquellos candidatos que hubiesen superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición no habiendo obtenido la plaza, por orden de prelación derivado del sumatorio de todos los ejercicios.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en los tres ejercicios, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y si persistiera el empate su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”, debe decir: “La Presidencia dictará Resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el Tribunal, para personal funcionario compuesta por aquellos candidatos que hubiesen superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición no habiendo obtenido la plaza, por orden de prelación derivado del sumatorio de la puntuación obtenida en todas las fases del proceso selectivo. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en todas las fases del proceso selectivo, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida por experiencia profesional en las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.a) y si persistiera el empate su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el





resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

**Segundo.-** Publicar la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el Boletín Oficial de Aragón, en la sede electrónica de la Comarca Central y anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.-** Esta corrección de errores reabre el plazo de presentación de solicitudes por suponer un cambio sustancial de los requisitos de participación. Los aspirantes que hayan presentado su solicitud con anterioridad a la publicación de esta corrección no deberán presentar nueva solicitud. No obstante, si alguno de los aspirantes presentase nueva solicitud quedará sin efecto la anterior y solo podrá reutilizarse la documentación ya aportada que mencione expresamente el interesado en la nueva solicitud.

En Utebo, fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE  
Fdo: José Miguel Ezquerro Calvo

EL SECRETARIO,  
Fdo: Francisco Javier Fuster González

